

119270

**SEÑOR:**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Ab. **ELENA OCHOA DE MORAN**, en el libre ejercicio de la profesión ante usted comparezco y digo:

Acompaño a la presente una copia certificada de la resolución de la compañía **FEDALER S.A.**, con su respectiva inscripción en el registro mercantil y además con la anotación marginal de la escritura de constitución.

Solicito ingresar esta documentación para que procedan a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

**EXPEDIENTE: 119270**

Atentamente.



**AB. ELENA OCHOA DE MORAN**  
**REG. N.2094 C.A.G**  
**C.C. 0904289519**

**Email: estudiojuridicoj-a2013@hotmail.com**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2016

RECIBIDO

Hora: 9:00 Firma: JUM

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
22 SEP 2016



Dr. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

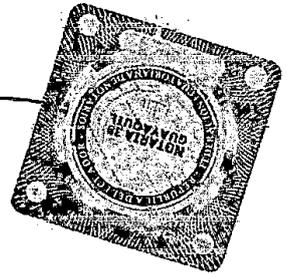
**ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-001564**

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 5** DE LA RESOLUCION NUMERO **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004817** DEL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FEDALER S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2003**

**GUAYAQUIL, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

**EL NOTARIO  
DR. HUBERTO MOYA FLORES**



Nº TRAMITE: 3786-0041  
DOCUMENTO: Resolución



Factura: 001-004-000010506

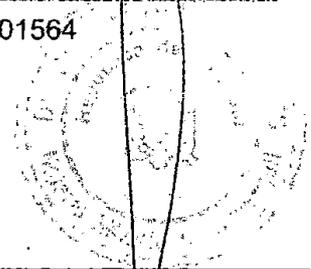


20160901038001564



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038001564



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTAR

MATRIZ	
FECHAS	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:00)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FEDALER S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	0992406224001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

000417

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**



**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0004624 de fecha 17 de Agosto de 2012, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de Octubre del 2012, se declaró la disolución de la compañía **FEDALER S.A.**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** la señora Mercedes Elena Ochoa Flores en su calidad de liquidadora de la compañía **FEDALER S.A. "EN LIQUIDACION"**; ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuados los días lunes 21, martes 22 y miércoles 23 de Diciembre del 2015, en el Diario Expreso; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada en la Notaría Décima del cantón Guayaquil el 19 de Abril del 2016;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-01876-M de 29 de Agosto de 2016, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y;

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **FEDALER S.A. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora para los fines previstos en la ley".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

A



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

FOJA 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16-  
FEDALER S.A. "EN LIQUIDACION"

0004817

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FEDALER S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora Principal a favor del señora Mercedes Elena Ochoa Flores c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

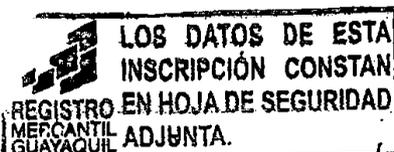
**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 6 SEP 2016

  
**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante  
Revisado por: Ab. Lorena Barcia  
Exp.: 119.270  
Trámite No.: 3364-2016



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre (esquina)  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.051  
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2016  
HORA DE REPERTORIO:11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Septiembre del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.16.0004817, dictada el 6 de septiembre del 2016, por el Subdirector(a) de Disolución, AB LUIGI DE ANGELIS SORIANO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía FEDALER S.A. "EN LIQUIDACION", de fojas 41.785 a 41.786, Registro Mercantil Número 3.686. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 38051



Guayaquil, 16 de septiembre de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 3 fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 21 SET. 2016

*[Signature]*  
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Signature]*  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1473011



Factura: 001-100-000018239



20160901010D04170

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04170

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que correspondé(n) a DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA FEDALER S.A. y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:42).



NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA  
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

